

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2486

ARMENIA, 05 DE FEBRERO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 185 DE DICIEMBRE 18 DE 2020

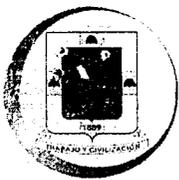
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”

(Pág. 2-7)

DECRETO NÚMERO 026 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 8-9)



Consejo de Armenia Q.

Dr. W. V. 15077 Herrera

ACUERDO No. 185
Diciembre 18 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313, el artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Créese en el Municipio de Armenia (Quindío), la tasa pro deporte y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

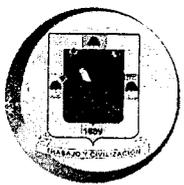
- a) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- b) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- c) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- d) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- e) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- f) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- g) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM

pl



Concejo de Armenia Q.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS A JOVENES Y NIÑOS EN CONDICIÓN DE PROBREZA Y VULNERABILIDAD. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo Municipal, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos del Municipio, registrados ante el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".

PARAGRAFO: Conforme a lo antes expuesto, los recursos de transporte a que se refiere el presente artículo, podrán ser destinados para la adquisición de un medio de transporte (Bus, Busetas, Microbús), que cumpla única y exclusivamente los fines descritos en este artículo, que no es otro que apoyar los jóvenes y niños en condición de pobreza y vulnerabilidad de los clubes y escuelas deportivas registradas y que se encuentren debidamente reconocidos por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", no obstante lo anterior, todos los gastos que demande dicho medio de transporte serán también cubiertos con estos recursos, siempre garantizando que se encuentre al servicio y uso para el cual se adquiere.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. La tasa pro deporte y recreación creada en el presente acuerdo municipal deberá ser descontada de los contratos y convenios suscritos y que realicen la Administración Central Municipal de Armenia (Quindío), sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Armenia (Q), posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 1: EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO 2. TRANSFERENCIAS. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Armenia (Q) y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben también de aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación al recurso transferido cuando contrate con terceros.

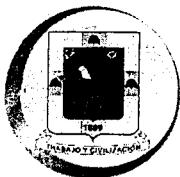
ARTÍCULO QUINTO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el respectivo ente territorial, previa aprobación del Concejo Municipal de Armenia (Q).

ARTÍCULO SEXTO: SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Armenia (Q), sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Armenia (Q), sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

PARÁGRAFO: AGENTES RECAUDADORES DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2° del artículo 4° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del Dos Por Ciento (2%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente Administración Central del Municipio de Armenia (Q), sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Armenia (Q), sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO NOVENO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia (Q), creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: tasa pro deporte y recreación. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 6 del presente Acuerdo Municipal, giraran los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Armenia (Q) como ente territorial en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, los rendimientos bancarios que se obtengan será propiedad exclusiva del ente territorial, para los fines definidos en el artículo segundo del presente Acuerdo Municipal.

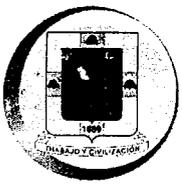
PARÁGRAFO 1: El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia (Q).

PARÁGRAFO 2: En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al ente territorial conforme al presente artículo, será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGILANCIA. La Contraloría Municipal de Armenia (Q), será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

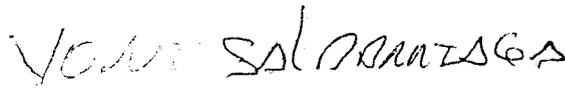
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Presidente



HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARIN
Primer Vicepresidente



YONI ALEXANDER SILDARRIAGA
Segundo Vicepresidente

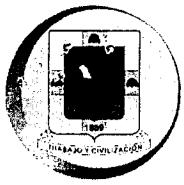


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario general

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 185 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 8 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 18 DE 2020

Armenia, diciembre 18 de 2020


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



DESPACHO ALCALDE

RECIBIDO: Hoy Dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 185 de diciembre dieciocho (18) de 2020, el cual consta de cinco (05) folios.

JIMMY ALEJANDRO QUINTRO GIRALDO
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 185 de diciembre dieciocho (18) de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rodas – Asesor Jurídico Despacho



R-AM-SGI-001 V6 16/09/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000
Tel-(6) 7417100 Ext.802, Línea 018000 189264
despachocalcalde@armenia.gov.co



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 26 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN Y SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, consagra el derecho que tienen los empleados de carrera administrativa, a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o periodo, en la misma entidad en la cual prestan sus servicios o en otra.

Que, respecto a la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece que:

"(...) Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción" ...

Que, en la Planta Global del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo denominado Profesional Especializado (Sistema de Gestión de Calidad) Código 222, Grado 09 LN.

Que, en la planta global del Municipio de Armenia, labora el servidor público Gonzalo Garzón Díaz, Profesional Universitario Código 219, Grado 07 CA, y quien cumple requisitos para desempeñar el cargo referido, esto es, Profesional Especializado (Sistema de Gestión de Calidad) Código 222, Grado 09 LN.

Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese comisión hasta por el término de tres (3) años, para desempeñar el cargo Profesional Especializado (Sistema de Gestión de Calidad) Código 222, Grado 09 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, al servidor público Gonzalo Garzón Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía 19.436.360 de Bogotá D.C, servidor público inscrito en carrera administrativa, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 CA, de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase al servidor público Gonzalo Garzón Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.436.360 de Bogotá D.C, en el empleo denominado Profesional Especializado (Sistema de Gestión de Calidad) Código 222, Grado 09 LN, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$5.887.700,00, quedando pendiente el incremento salarial para la actual vigencia.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **026** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN Y SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

ARTÍCULO TERCERO: El servidor público Gonzalo Garzón Díaz, prestará sus servicios a partir de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por ley.

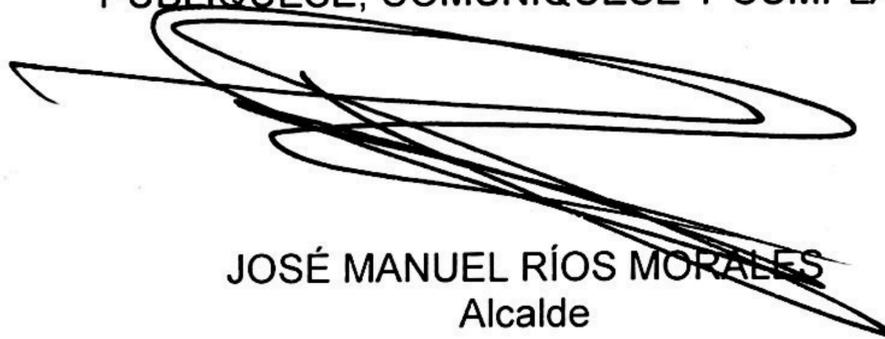
ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término de la comisión otorgada o si el servidor presenta renuncia al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o es retirado del mismo, deberá asumir de manera inmediata el empleo respecto al cual ostenta derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al servidor público Gonzalo Garzón Díaz.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los **05** FEB 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI. *Luz Ma*
Revisó Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YBVB*
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI *CS*
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Jurídico
Revisó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico
Revisó: VB Despacho *VB*